

y de sus Indias, y en el escudo se veían seis cuarteles teniendo en el centro el águila del imperio francés. El fiscal de lo civil de la Real Audiencia consultó que ni ese ni otro documento en esa clase de papel hacían fé, en juicio ni fuera de él, y que por tanto debía ser quemado en paraje público y por mano del verdugo, y darse un bando acerca de esta determinación para que llegara á noticia de todos. Por haberse complicado en una conspiración contra el virey y las autoridades de la capital, se les formó causa á los padres agustinos Manuel Suarez y Pedro Rivera, trasladados á la Península bajo partida de registro. Otra causa se instruyó contra el presbítero D. Francisco Lara, denunciado á la Junta de seguridad pública de haber tenido en su casa conversaciones sediciosas, y fué deportado, mientras que D. José María Esquivel, complicado en el mismo asunto, fué llevado á la sala del crimen. Muchos de los supuestos reos no tenían culpa y aun se dió el caso de que la Regencia multara á los fiscales de la Real Audiencia por sus malos procedimientos, que procuró simplificar, pues cuando se probaba la inocencia de los acusados ya habían sufrido la pena.

Otro expediente se formó en Campeche por la autoridad militar, con motivo de cuatro cartas de Nueva-Orleans recibidas allí por dos sugetos del vecindario y por la vía de Veracruz, conteniendo una de ellas, que fué abierta subrepticamente, un impreso con la revelación ó declaración del congreso americano acerca de la ocupación de las Floridas españolas, y dos cartas del gobernador de Panzacola al comandante M'kee y á Mr. Smith, significando á éste que se había decidido á entregar la provincia de su mando á los Estados-Unidos si no recibía auxilios de la Habana ó Veracruz. Ya Venegas había sabido esas ocurrencias por D. Luis de Onís, residente en Filadelfia, y había escrito al gobernador de la Habana que solicitara dinero, aunque fuese á rédito y lo remitiese al gobernador Folch, y tomó cuantas providencias consideró oportunas para salvar lo que se perdía. A los anglo-americanos que se les encontraban sin pasaporte, se les formaba causa, pues, aunque bajo apariencias legales, habían verificado las expediciones que tenían proyectadas contra las posesiones españolas en la parte occidental del Nuevo Continente, lo que motivó, mas bien que la insurrección, el pronto envío de mil doscientos soldados de España y cuarenta oficiales en los navíos «Algeciras,» «Miño» y fragata «Venganza,» debiendo ser substituidos dichos soldados con otros mexicanos. Era tanta la necesidad que había de socorrer las Floridas, que á pesar de que el Consejo de Regencia conocía la situación que guardaba Venegas, le recomendó que se pusiera de acuerdo con el gobernador de la Habana para proteger al brigadier D. Vicente Folch. Según consta en varias correspondencias, el Consejo tenía datos positivos de las ideas anexionistas que agitaban la acalorada imaginación de la administración anglo-americana, basadas en sembrar la discordia y perpetuar los desórdenes en las provincias hispano-americanas, y en particular en Nueva-España é isla de Cuba, pretensiones tanto mas peligrosas cuanto que iban de acuerdo con las maquinaciones napoleónicas, y para descubrir éstas é impedir que tuvieran efecto las otras, fué autorizado Venegas á perseguir á los norte-americanos que entraran á Nueva-España y hostilizar á cuantos pasaran al territorio de ella, sin guardar contemplación, formando causa sumaria á los que fueran encontrados sin pasaportes, é imponiéndoles las penas á que se hicieran acreedores.

La traición de Acatita de Bajan, cuya consecuencia fué la muerte de los primeros caudillos, léjos de desanimar á los partidarios de la revolución en Nueva-España, le dió nuevo impulso regándola con sangre cuyo líquido necesitan las revoluciones para vivir, y se

delineó en el Sur la gigante figura de Morelos en quien desde luego reconoció Venegas un enemigo temible, proveniente de esa ley invariable de la naturaleza que para destruir todo desequilibrio opone fuerza igual á la que lo causó. Temible y querido de la fortuna debía ser el gefe que con una escopeta, dos trabucos y dos criados había llegado á levantar fuerzas respetables y obtener victorias cuyos inmarcesibles lauros aun envidian los guerreros, cuya aptitud para hacerse popular aun no ha sido igualada por alguno de nuestros tribunales, y cuyo tacto político y energía siempre admiraremos. Venegas no quería crear las primeras relaciones que le hacían sobre la fortuna de Morelos y pensó desde luego valerse de los mismos medios usados para aprehender á Hidalgo y Allende, y no se olvidó de aprovechar la influencia del clero, aunque todo fué inútil. También atraían su atención los insurgentes del interior. Rayon tomando á Zacatecas se hacía de cuantiosos recursos, y luego en Michoacan se situaba en Zitácuaro donde instaló una junta con consentimiento de Morelos, de la cual partiera la autoridad; pero el virey se consolaba con algunos triunfos que obtenían sus tropas y con los indultados que volvían al seno del realismo.

Entretanto, habiendo terminado á principios de 1811 las causas que obligaban á las Cortes á permanecer en la isla de Leon, se trasladaron á Cádiz y celebraban sus sesiones en el edificio de S. Felipe de Neri; establecieron penas para los que las desobedecieran; señalaron el modo con que la Regencia había de ejercer el poder ejecutivo y las atribuciones de éste y aquella; dispusieron que la Real Hacienda pagara provisionalmente las dietas de los diputados que reintegrarían los Ayuntamientos, así como los seis pesos que tenían asignados al día, y por haber desaparecido de Cádiz el diputado suplente por Santo Domingo, D. José Alvarez de Toledo, se le mandó aprehender donde quiera que llegara y que se tomaran sus papeles. Las Cortes consideraron que uno de los motivos de la insurrección de las colonias era el que no se guardaban á los indígenas escrupulosamente sus exenciones y privilegios, y por eso los mandó observar; estimularon á los protectores de indios á que cumplieran su cometido, mientras el congreso daba las nuevas disposiciones que estimara oportunas, é insistieron en libertarlos del tributo. Después de tanto que se había legislado y escrito sobre asunto tan interesante, todavía duraban los abusos escandalosos y las vejaciones contra los indígenas de América y Asia, individuos acreedores por mil títulos á consideraciones de toda especie, á favor de los cuales estaban la religión, la razón y la justicia. Las Cortes repetían lo que tanto se había recomendado, prohibiendo con todo rigor que bajo ningún pretexto persona alguna de cualquiera clase ó condición afligiera al indio en su persona ó lo perjudicara en su propiedad, lo que debían cuidar con suma solicitud los magistrados que en caso contrario se harían acreedores á severísimos cargos. Otro recurso á que apeló el congreso para oponerse á la insurrección fué el de los indultos, pues amplió sucesivamente el expedito en su instalación y procuró proteger el comercio en las Américas, ya permitiendo la siembra de toda clase de frutos, ó habilitando puertos como el de Matina al norte de Costa-Rica á cuyos habitantes concedió por diez años la libertad de derechos de los frutos y productos del país exportados por el mismo puerto, y fueron derogadas las disposiciones sobre cría de caballos y mulas que ya podría hacerse con entera libertad, sin sujetarla á visitas, requisitos ni otras reglas, quedando ese ganado libre de derechos.

También declararon las Cortes nulas y de ningún valor la renuncia y otros actos de Fernando VII, no solo porque carecía de libertad, sino mas aún por haberle faltado la

esencialísima é indispensable circunstancia del consentimiento de la nacion, y así declararon que cualquier tratado, convenio ó transaccion otorgados por el rey mientras permaneciera en el estado de opresion en que se hallaba, y aun cuando pasara dentro de España y solamente bajo el influjo directo ó indirecto de Napoleon, seria desobedecido hasta que estuviera entre los súbditos fieles, en el seno del Congreso nacional, ó del gobierno formado por las Cortes, y que éstas jamas pasarian por acuerdo ó arreglo alguno hasta que los franceses evacuaran al Portugal y á España. Esto, aunque con un fin patriótico, era desconocer á Fernando VII y dió origen á la persecucion que sufrieron los liberales cuando aquel infeliz rey regresó á España. El gobierno español hablaba así al saber que Fernando habia pedido á Napoleon que lo admitiera por hijo adoptivo y cuando acababan de obtener las tropas nacionales algunos triunfos, rindiéndose á ellas la importante plaza de Figueras en Abril de 1811 y estaba ufano por la defensa de las plazas de Ciudad-Rodrigo y Astorga, declarando beneméritos á los valientes que en ellas se batieron; dió un reglamento sobre secuestro de bienes franceses y los de Doña María Antonia Alexalde y dispuso confiscar otras cantidades á muchos que supuso partidarios de los franceses, aun cuando se tratara directamente de la mujer; aprobó á Venegas el secuestro de los de muchos individuos, entre ellos el Dr. D. Joaquin del Moral, vocal de la Junta de Bayona, agraciado con una cruz por José Bonaparte.

Venegas fué compelido á dar proteccion al gobernador de Yucatan para establecer en la península una fábrica de hilados; á prohibir la entrada de emigrantes de la Luisiana; á disponer que todos los que gozaran sueldos del erario solicitaran destinos proporcionados en su carrera, para ser colocados, impidiendo así que los disfrutaran sin trabajar, y publicó la disposicion relativa al denuncia y cultivo de terrenos baldíos segun estaba mandado por ley de Febrero de 1805; situó en Veracruz dinero para Puerto-Rico, venciendo grandes dificultades por estar los caminos llenos de insurgentes, destinándolo al pago de la expedicion que de cuatro mil soldados iba á mandar la Regencia á México. El gobierno de Cadiz no se detuvo en la vía de mejoras y las reformas aunque algunas de ellas poco pensadas, y permitió á los habitantes de América la libertad no solo de sembrar y cultivar sino de promover toda clase de industria en toda su extension. Reprendieron las Cortes al Consulado de México porque sostenia que la representacion de las Américas en el congreso no debia ser la misma que la de la Metrópoli, y se ocuparon tambien de asuntos financieros conociendo la necesidad de establecer un sistema fijo para consolidar y extinguir la deuda nacional, y para ello cambiaron el establecimiento conocido con el nombre de Consolidacion de vales reales, en una junta nacional de Crédito Público, á cuyo cargo debia estar toda la deuda reconocida por las mismas Cortes y que habia estado dividida, parte al cuidado de la Tesorería y parte al de la caja de Consolidacion; señalaron los asuntos que habian de quedar á cargo de dicha Tesorería y la manera de nombrar á los nuevos individuos de la Junta nacional de Crédito público, y los sueldos que habian de disfrutar, debiendo entenderse con ellos los que tuvieran algun asunto relativo á la Consolidacion; para dar mas ancha base al crédito declararon que todas las deudas contraidas por el gobierno desde el 18 de Marzo de 1808, las de los reinados anteriores y las que contrajera en lo sucesivo para sostener la justa causa de la nacion, bien con potencias extranjeras amigas ó neutrales, ó con súbditos particulares de cualquiera potencia, serian cumplidas religiosamente aun en el caso de guerra. Solamente declararon las Cortes eximida á la nacion de satisfacer el empréstito hecho por el Tesoro público de Francia en el reinado de

Cárlos IV, y suspendieron el reconocimiento del de Holanda en el mismo reinado mientras permanecia agregada á Francia ó subyugada por Napoleon y su familia. Tambien señalaron las personas que podian ser sucesores á la corona escluyendo la rama austriaca, á los Infantes D. Francisco y Doña María Luisa y su descendencia.

Cuando supo Venegas por el comandante general de las provincias internas, brigadier D. Nemesio Salcedo, que las de Coahuila y Tejas comprendidas bajo su cargo habian quedado libres de la insurreccion que las agitaba, á consecuencia de la sorpresa y escaramuza de 21 de Marzo de 1811 contra el cuerpo principal de los insurgentes, en la que fueron hechos prisioneros el cura Hidalgo y los otros gefes de la revolucion, aprobó á Salcedo, así como el Consejo de Regencia, todas las instrucciones que habia dictado para la pacificacion de dichas provincias que nuevamente se trataba de sujetar al virey de Nueva-España. Fueron confirmados los grados y las gracias acordadas por Salcedo en favor de los coroneles D. Simon de Herrera y D. Manuel Salcedo, las concedidas á los capitanes D. Ignacio Elizondo, D. Pedro Nolasco Carrasco y demas oficiales é individuos de tropa que habian dado la sorpresa, distinguiendo siempre á Elizondo. Los insurgentes buscaban resguardo en los Estados-Unidos, sabiendo que ahí se trabajaba activamente en contra del gobierno colonial, aunque con el designio de estender los límites de la república á costa de los dominios españoles, siendo la provincia de Tejas uno de los puntos que mas ambicionaban. La Regencia y las Cortes dispusieron que Venegas se pusiera de acuerdo con el comandante de las provincias internas para buscar los medios de oponerse á los proyectos de los norte-americanos y los franceses, llevando presente conservar á Tejas y ponerlo á cubierto de invasiones.

Las prevenciones contra los emisarios de Napoleon no cesaban, pues habiendo pasado á México un eclesiástico apellidado Piedra, partidario de la emancipacion, vinieron órdenes de Cádiz para vigilarlo desde que se supo que habia partido de Madrid; lo mismo pasó con el conde de Campogiro que solicitó pasaporte para la Habana. Los que venian bajo tales auspicios tenian que arresgar, primero, los peligros de ser aprehendidos en los puertos donde se embarcaban, despues el tener un encuentro con los cruceros ingleses, y por fin, la persecucion que les hacian las autoridades de América. Tambien la marina francesa ejercia el corso en el Atlántico, obligando muchas veces á los correos españoles á arrojar al agua la correspondencia; para proteger el comercio tuvo que salir de Veracruz la fragata «Atocha,» encargada de mantener crucero sobre las Antillas, á las órdenes del comandante del apostadero de la Habana, D. Ignacio de Alava.

Venegas retardó veinticuatro dias la publicacion de la Constitucion que venia á quedar irrisoria al lado del estado de sitio en que tuvo que declarar á Nueva-España, considerando reos de la jurisdiccion militar á todos los que hubieran hecho ó hicieran resistencia á las tropas del rey, y haciéndolos juzgar por consejos de guerra ordinarios formados por los oficiales de la division ó destacamento que los aprehendia; podian los comandantes hacer ejecutar las sentencias sin dar cuenta al virey, «cuando por cualquiera circunstancia fuera necesario su pronto escarmiento,» y todo cabecilla debia ser pasado por las armas, comprendiendo en esa categoría hasta á los autores de gacetas ó impresos revolucionarios, «y á los que notoriamente lo fueran.» Cuando regian esas terribles disposiciones vió México publicar el Código el 30 de Setiembre de 1812, en cuya ocasion derribaron tumultuariamente los soldados del regimiento americano el patíbulo donde se ejecutaba la pena de horca, sustituida con la de garrote para los reos condenados á muerte. Tambien publicó Venegas la ley de imprenta despues de muchas

vacilaciones, pero al mes la abolió fundándose «en los abusos que se habian cometido.» Todo lo que pasaba era sorprendente; pero mas lo relativo á la libertad de imprenta, pues aun en la Península constituia una gran novedad, habiendo tenido el célebre historiador Clavijero que publicar su Historia de México en idioma italiano, porque no se le permitió hacerlo en España en el último tercio del siglo pasado.

La Constitucion mandada publicar por Venegas, comprendia diez títulos divididos en capítulos y artículos; definia quienes componian la nacion y que en ella residia esencialmente la soberanía, comprendiendo su estension todas las posesiones de Europa, América y Asia. Se marcaban las condiciones necesarias para ser español, y que la religion era la católica, apóstolica y romana, prohibiéndose el uso de otra cualquiera. El gobierno debia ser monárquico, moderado, hereditario, dividiendo los poderes del Estado en legislativo, ejecutivo y judicial. En el Código quedaban determinadas las condiciones para ser súbdito español, señalados los casos en que éste perdía ó suspendía sus derechos y se marcaba la odiosa diferencia entre las razas. El título 3º señalaba la manera de formar las Cortes y de verificar las elecciones, así como las facultades de los diputados y de la diputacion permanente que quedaba en ejercicio de uno á otro período de sesiones. Por cada setenta mil habitantes se habia de nombrar un diputado ó por fraccion de mas de treinta y cinco mil. Los electores parroquiales eran elegidos á razon de uno por cada doscientos vecinos. Para ser diputado se requería tener veinticinco años de edad, haber nacido en la provincia ó estar avecindado en ella con residencia de siete años y tener bienes propios; duraba su mision dos años sin poder ser reelecto hasta pasado un tiempo igual. Eran materia de varios capítulos las facultades del rey, el orden de sucesion á la corona y las atribuciones del Consejo de Estado compuesto de cuarenta individuos, de los que doce habian de ser nacidos en Ultramar. Ocupóse tambien el Código del importantísimo asunto de los Ayuntamientos que en su totalidad fueron cambiados, estableciendo nuevos por eleccion popular, debiendo renovarse cada año por mitad los capitulares, á los cuales quedaban encomendados los establecimientos de beneficencia, la instruccion pública, la administracion de rentas del municipio, la policia y las obras de utilidad y ornato. A todo lo que llevaba el nombre de Real se le dió el de nacional, y los que tenian sangre africana quedaron hábiles para cursar en las Universidades y poder ser eclesiásticos.

Las Cortes señalaron la solemnidad para la publicacion del Código, y la manera de prestarle juramento; prohibieron la reimpression de la Constitucion por cuenta de los particulares y mandaron anotar en el almanaque el 19 de Marzo, fecha en que se publicó en Cádiz; concedieron en esa vez un indulto general y otro militar, gratificacion á las tropas y mandaron llamar de la Constitucion á la plaza principal de los pueblos donde se publicara; que en los tribunales fueran preferidos á cualquier otro los negocios relativos á su infraccion, y que se anotara su año corriente en todos los documentos oficiales. Publicada la Constitucion en varias poblaciones de Nueva-España, se empeñó el pueblo en que por bien ó por mal se hicieran prácticas las promesas bienhechoras que contenia, encontrándose los Ayuntamientos en grandes dificultades acerca de como habian de ponerse en ejercicio las nuevas leyes que tanto pugnaban con las antiguas, atendiendo á las delicadas circunstancias en que se hallaba la sociedad que tenia á los insurgentes á las puertas de las poblaciones, y como por otra parte se daba, si no se obedecía, el ejemplo pernicioso de no acatar lo que mandaba la superioridad, surgieron dudas enmedio de las cuales se procuró establecer el sistema electoral.

Las Cortes dieron el reglamento para las elecciones de diputados á ellas en el año de 1813; Nueva-España debia darlos por las siguientes capitales: México, Guadalajara, Mérida, Monterey y Durango; además, daban diputados: Guatemala, la Habana y las dos Floridas, Santo Domingo, Puerto-Rico, Santa Fé, Caracas, Lima, Santiago, Buenos Aires y Manila. Segun prevenia la Constitucion de la monarquía española debia haber Cortes ordinarias cada año, no pudiendo ser reelectos para ellas los diputados de las extraordinarias. En cuanto á las diputaciones provinciales, además de las señaladas para España y las de Nueva-Galicia, Yucatan, Guatemala, provincias internas, Cuba y las Floridas, la parte española de Santo Domingo y Puerto-Rico con las adyacentes, habian de tener en la América Meridional: en el Perú, Cuzco; en Buenos-Aires, Charcas y Quito en Nueva-Granada; en la América Septentrional aumentóse para Nueva-España una en San Luis Potosí, agregándole Guanajuato; otra en Guatemala, fija en Leon de Nicaragua con la provincia de Costa-Rica, y otra en la isla de Cuba, situada en Santiago. Componíanse las diputaciones de siete individuos electos que tenian á su cargo el gobierno administrativo de acuerdo con el intendente.

Uno de los medios con que trabajaban los que pretendian la libertad de las colonias, era usar de la francmasonería, contra la cual dirigieron sus armas la Iglesia y el Estado, habiendo sido ya proserita muchas veces por los Pontífices y soberanos católicos en toda la Europa, y contra cuyos partidarios habia expedido Fernando VI un decreto en Julio de 1751, espresando las reglas y el modo de proceder para castigar á los aprehendidos, disposicion que fué robustecida por el Consejo de Regencia que mandó á todos los jueces encausar á los francmasones sin atender á fuero alguno, arrestándolos y aprehendiéndoles los papeles que les encontraran, sabiendo que en Nueva-España habia varios conventículos de ellos; los procesados eran remitidos á España bajo partida de registro y si el reo era extranjero se le desterraba sin atender á consideracion alguna confiscándole los bienes si no tenia hijos. Estas asociaciones eran tanto mas temibles para el gobierno, cuanto que se sabia estaban relacionadas con otras de los Estados-Unidos, de cuya república no podia apartar la vista el virey. Por Nacitoches habian ido algunos emisarios de la insurreccion á buscar fusiles y aun habian atraído á oficiales norte-americanos como Smith y Patterson pertenecientes á familias respetables; los agentes habian llegado hasta Washington y tenido conferencias con el gobierno que envió de emisario oculto á Nueva-España á Mr. Poinsett, con instrucciones para fomentar la insurreccion, el cual mas tarde dió ensanche aquí á las logias masonicas. Infatigable el ministro plenipotenciario español en Filadelfia, comunicaba á Venegas todo lo que ocurría en el territorio llamado neutral entre los rios Mermento y Sabina, donde se habian instalado porcion de individuos desde que apareció la insurreccion en México, entre los cuales habia muchos norte-americanos que acompañaban á aquellos grupos de insurgentes, á los cuales hizo atacar el comandante de Nacogdoches con algunas tropas que pasaron á dicho territorio para batirlos; tambien el comandante de Nueva-Orleans que habia propuesto se extendiera su jurisdiccion hasta el rio Sabina, mandó tropas en busca de los mismos insurgentes, pero se dijo que no los encontraron.

Venegas estuvo á punto de caer en poder de los insurgentes, siendo D. Ignacio Rayon el autor de un proyecto que debia surtir su efecto en la tarde del 2 de Agosto de 1811, cuando fuera el virey al paseo, pero como para realizarlo eran necesarios muchos agentes intermediarios, no pudo guardarse el secreto y una mujer descubrió la conspira-